



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/292

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA DEL ROSARIO RAMOS ALVARADO**, nacionalidad hondureña, con Identidad No. 1007-1973-00245, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón y CIS Camilo Girón en atención a Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un mes, iniciando a partir del 01 de diciembre al 30 diciembre del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Ocho Mil lempiras (**L. 8,000.00**). El monto



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de su pago el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los un (01) días del mes de diciembre del año 2022.


Ing. Juan Carlos Tosta
El Contratante




Maria del Rosario Ramos Alvarado
Contratada



*Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá*

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



AMJO/CPS/1007/UTM/291

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA TERESA GUTIERREZ GUTIERREZ**, nacionalidad hondureña, con Identidad No. 1007-1988-00101, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **ASEADORA** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triage establecido en el CIS Camilo Girón y CIS Camilo Girón en atención a Emergencia COVID-19

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Limpieza y Aseo de las áreas internas y externas
- Verificar que los usuarios realizan las medias de bioseguridad correspondiente antes de ingresar al área de Triage.
- Organizar a los usuarios en la Sala de espera
- Desinfectar las áreas contaminadas
- Arreglos de las Unidades (camillas)
- Podar la grama y arboles ubicados en las instalaciones
- Lavado de ropa de camillas y prendas ginecológicas
- Arreglo de bodega
- Reconocer las normas para desechos contaminados y no contaminados
- Recoger la correspondencia
- Apoyo al Personal de Salud en la movilización de pacientes que lo ameritan interinstitucionalmente
- Mantener las áreas de acceso abiertas o cerradas según corresponda
- Notificar al jefe inmediato el desabastecimiento del material de limpieza
- Dar mantenimiento a las áreas que presentan algún daño y notificar de su averió y
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un mes, iniciando a partir del 01 de diciembre al 30 diciembre del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Ocho Mil lempiras (**L. 8,000.00**).



**Municipalidad de Jesús de Otoro,
Departamento de Intibucá**

alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos y quedará sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pago el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los un (01) días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Juan Carlos Tosta
El Contratante



Maria Teresa Gutiérrez
Maria Teresa Gutiérrez Gutierrez
Contratada



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, de nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1970-00306, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la Colonia San Miguel de esta jurisdicción, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, nombrado mediante el Punto Único de Sesión Extraordinaria Acta No.74-2021, Celebrada el 20 de Diciembre del Año 2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ANA LIZETH PINEDA MARTINEZ**, nacionalidad hondureña, con Identidad No.1007-1989-00411, con domicilio en Jesús de Otoro, Intibucá quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco del Seguimiento de las Actividades de la Emergencia COVID-19, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **DIGITALIZADOR/ESTADIGRAFO** quien tendrá su sede en el Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá en el Centro de Triaje establecido en el CIS Camilo Girón y CIS Camilo Girón en atención a Emergencia COVID-19

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Digitalización de las fichas epidemiológicas PCR y ANTIGENO, en el sistema de vigilancia nacional de cada uno de los pacientes que son atendidos.
- Llenar diariamente la base de datos PCR –ANTIGENO, y hacer el reporte diario al jefe de TRIAJE.
- Realizar las notificaciones de resultados PCR, positivos y negativos a los pacientes.
- Actualización de información en la base de datos de los pacientes positivos de COVID 19 ya inmunizados, referidos al Hospital de Área Enrique Aguilar Cerrato.
- Actualización de las defunciones de los pacientes positivos de COVID 19.
- Extender constancias a los pacientes, de acuerdo a los resultados que se obtiene de cada uno de ellos.
- Prestar la debida colaboración en cualquier actividad que se presente en el TRIAJE
- Digitalizar la información diarios de las personas que han sido Inmunizadas con la Vacunas COVID-19 del municipio de Jesús de Otoro a la Plataforma de Salud, Años 2021-2022
- Atender o cubrir cualquier asignación en establecimiento CIS Camilo Girón u otro según la necesidad institucional
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de cuarenta y cuatro (44) días iniciando a partir del 16 de noviembre al 30 de diciembre del año 2022, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de Diecisiete Mil Seiscientos lempiras (Lps.17,600.00), los que serán cancelados así: Un primer pago de Lps. 12,000.00 (Doce Mil Lempiras) al cumplir



Departamento de Intibucá

alcaldiaotro intibuca@yahoo.es



un mes el día 16 de diciembre del 2022 y un último pago de Lps. 5,600.00 el día 30 de diciembre (estas fechas de pago podrán variar). El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos propios del Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos, Partida de Salud, Atención a la Emergencia COVID-19.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será de lunes a viernes con un horario de 8.00 a.m a 4.00 p.m, (con una hora para almuerzo de 12 m.d a 1.00 p.m) y quedara sujeto ha llamado para realizar otras actividades si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pago el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en caso de no presentar la Constancia de Pagos a Cuenta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2022.

Ing. Juan Carlos Tosta
El Contratante



Ana Lizeth Pineda
Ana Lizeth Pineda Martínez
Contratada